



Firmado digitalmente por:  
JARA RISCO Maria  
Esperanza FAU 20604932964 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/10/2021 20:03:34-0500



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 161-2021-ATU/PE

Lima, 27 de octubre de 2021

### VISTOS:

El Memorando N° D-000432-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Informe N° D-000046-2021-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la OPP y el Informe N° D-000535-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2020, se incorporó a la Ley N° 30900, la Decimosexta Disposición Complementaria Final, estableciéndose que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC se mantendrá como entidad pública titular en los contratos de concesión vigentes de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, celebrados con anterioridad a la publicación de la referida ley, en tanto no se suscriban los acuerdos para la cesión de posición contractual correspondiente a favor de la ATU, facultando al MTC para encargar a la ATU, como Organismo Técnico Especializado, determinados actos o actividades vinculadas a la fase de Ejecución Contractual de los contratos vigentes de Asociación Público Privada, así como sus obligaciones contractuales;

Que, en virtud de ello, con fecha 4 de febrero de 2020, el MTC y la ATU suscribieron un Convenio de Encargo de Gestión, el mismo que tiene como finalidad que el MTC, al amparo de lo previsto en el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, encargue a la ATU, por razones de eficacia, actividades relacionadas con la fase de ejecución contractual de los contratos de asociación pública privada actualmente vigentes y la ejecución de los proyectos de inversión vinculados con el Proyecto Línea 1 y Proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, en el literal e) del numeral 5.1.6 de la Cláusula Quinta del Convenio de Encargo de Gestión mencionado en el considerando precedente, se encargó a la ATU el Pago por kilómetro Tren Recorrido (PKT) y Pago por Kilómetro Tren Adicional (PKTA);

Que, en ese sentido, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 288-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21 387 316,00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor de la ATU, para



Firmado digitalmente por:  
VALENZUELA GOMEZ Humberto  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/10/2021 17:11:09-0500



Firmado digitalmente por:  
RETO QUINTANILLA Angel  
Fabian FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/10/2021 19:12:29-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI NAPURI Ana  
Grimanesa FAU 20604932964 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/10/2021 19:53:36-0500

el cofinanciamiento del PKT correspondiente al III trimestre del Año Fiscal 2021, según lo establecido en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho (Tramos 1 y 2), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma citada en el considerando que antecede, se establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo y, que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y faculta la desagregación de las transferencias de partidas autorizadas por dispositivos legales, utilizando el Modelo N° 6/GN, *Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal*;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 288-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 288-2021-EF, por un monto de S/ 21 387 316,00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA

: *Gobierno Central.*

PLIEGO

009 : *Ministerio de Economía y Finanzas MEF.*

UNIDAD EJECUTORA

001 : *Administración General.*

CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos APNOP.	
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del sector público.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios.	
GASTO DE CORRIENTE			21 387 316,00
2.0 Reserva de Contingencia			

	=====
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>S/ 21 387 316,00</b>
	=====

**En Soles**

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	203	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos APNOP.	
PRODUCTO	3000842	: Sistema de Transporte Masivo Operativo y con Mantenimiento.	
ACTIVIDAD	5005735	: Operación y Mantenimiento de las Actividades Ferroviarias Urbanas Concesionadas.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			S/ 21 387 316,00
2.3 Bienes y Servicios			

	=====
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>S/ 21 387 316,00</b>
	=====

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU



Firmado digitalmente por:  
JARA RISCO Maria  
Esperanza FAU 20804032964 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/10/2021 20:03:48-0500